

Ficha Resumen - Informe de Control Posterior

I. Información general de informes de control posterior:

N° de informe:	24025-2021-CG/GRLA-AC						
Título del informe:	"ACUERDO CONCILIATORIO Y EJECUCIÓN DE OBRA "PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS", PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA "VÍAS DE ACCESO A LA PLANTA DE TRANSFERENCIA"						
Objetivo de la auditoría:	Determinar si el proceso de conciliación, resguardo y custodia de infraestructura física, procedimiento de selección, perfeccionamiento de contrato y ejecución contractual de las obras asociadas al proyecto de inversión pública "Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de los residuos sólidos municipales en la localidad de Chiclayo, provincia de Chiclayo, región Lambayeque", se realizaron dentro del marco de lo establecido en la normativa de contrataciones, estipulaciones contractuales, disposiciones internas y demás normativa aplicable.						
Entidad auditada:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO						
Monto auditado:	S/ 69,003,231.00						
Monto examinado:	S/ 11,260,784.00						
Ubigeo:	Región: LAMBAYEQUE	Provincia: CHICLAYO	Distrito: CHICLAYO				
Fecha de emisión del informe:	19/11/2021						
Unidad orgánica que emite el informe:	GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE						

II. Tipo de servicio de control posterior:

Item	Tipo de control:	(marcar con "X")	
1	Auditoría de Cumplimiento	Х	
2	Auditoría Financiera		
3	Auditoría de Desempeño		
4	Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad		
5	Acción de Oficio Posterior		

III. Resultados del servicio de control posterior:

1 Observaciones:

- 1. Adopción de acuerdo conciliatorio por el Procurador Público Municipal sin tener facultades específicas y sin contar con sustento técnico ni legal, afectó la equidad y legalidad en la conducción del proceso de conciliación en concordancia con el ordenamiento jurídico, y al logro de una solución consensuada a favor de los intereses de la entidad.
- 2. Admisión y otorgamiento de puntaje máximo a propuesta de postor, pese a inconsistencias en los documentos, y sin cumplir con la experiencia del plantel profesional requerido, y sin efectuar la verificación posterior de la propuesta, afectó la transparencia, legalidad e integridad con la que deben conducirse las

contrataciones públicas; así como al correcto desenvolvimiento de la administración pública.

- 3. Ejecución de obra con expediente técnico no contractual, que consignaba una meta física menor y partidas no previstas en la viabilidad, pero con el mismo presupuesto ofertado por la contratista, ocasionó la afectación a la legalidad que debe regir en la ejecución contractual, así como la vulneración al correcto funcionamiento de la ejecución del proyecto.
- 4. Designación del comité de recepción de obra y realización del procedimiento de recepción de LA obra fuera del plazo establecido en la normativa, afectó el correcto funcionamiento de la administración pública y la transferencia oportuna del proyecto al patrimonio financiero y físico de la entidad.

2 Recomendaciones:

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en uso de las funciones conferidas en el literal e) del artículo 15° de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en las observaciones reveladas en el informe. (Conclusiones n.° 1 y 2)

AL TITULAR DE LA ENTIDAD:

- 2. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo comprendidos en las observaciones n.º 1, 2, 3 y 4, conforme al marco normativo aplicable. (Conclusiones n.º 1, 2, 3 y 4)
- 3. Disponer la implementación de lineamientos y/o directrices concordantes con la normativa aplicable vigente y que regule el procedimiento para la obtención de facultades en los procesos conciliatorios extrajudiciales que se soliciten a la Entidad. (Conclusión n.° 1)
- 4. Disponer la implementación de lineamientos y/ o directrices concordantes con la normativa y leyes vigente y que regulen la revisión de la documentación de las ofertas presentadas, control posterior de los procedimientos de selección, así como la suscripción del contrato. (Conclusión n.° 2)
- 5. Disponer el estricto cumplimiento de lineamientos y/o directrices concordantes con la normativa y leyes vigente respecto al cumplimiento de la entrega del expediente técnico, como requisito para el inicio de obra, de corresponder. (Conclusión n.° 3)
- 6. Disponer el estricto cumplimiento de lineamientos y/o directrices concordantes con la normativa y leyes vigente respecto al cumplimiento de la ejecución y cumplimiento contractual por parte del contratista; función que debe ser fiscalizada por el área usuaria. (Conclusión n.° 3)
- 7. Disponer la implementación de lineamientos y/o directrices concordantes con la normativa y leyes vigente y que regulen el procedimiento de recepción de obras, en las cuales se establezcan condiciones, plazos y responsabilidades a las unidades orgánicas y demás órganos comprendidos en el referido proceso.

(Conclusión n.° 4)

8. Disponer la implementación de lineamientos y/o directrices concordantes con la normativa de control interno que regule el proceso de notificación de los actos resolutivos de la entidad, en el cual se establezcan, condiciones, plazos, canales de comunicación, responsabilidades, entre otros. (Conclusiones n.º 5 y 9)

- 9. Disponer la implementación de lineamientos y/o directrices concordantes con la normativa de control interno que regulen el trámite interno de las valorizaciones de obra en el cual se establezcan condiciones y plazos, conforme al marco normativo de contrataciones vigente. (Conclusión n.° 6)
- 10. Disponer la implementación de flujogramas y actualización con relación a la tramitación, evaluación y aprobación de los expedientes de técnicos; asimismo establecer canales idóneos para la difusión de esta directiva y otras de carácter técnico, a las diferentes unidades orgánicas de la Entidad para su conocimiento y aplicación oportuna. (Conclusiones n.° 7 y 8)
- 11. Disponer la implementación de acciones tendentes al resguardo y vigilancia destinadas, en estricto, a la infraestructura de la obra, así como verificación del cumplimiento de dicha disposición. (Conclusión n.° 9)
- 12. Disponer las acciones legales tendentes a la continuidad y seguimiento del proceso de demanda de nulidad para la obtención de resultados favorables a la entidad. (Conclusión n.° 9)

3 | Funcionarios comprendidos en los hechos y presuntas responsabilidades identificadas (Apéndice 1):

<u>DNI</u>	Nombres y apellidos	<u>Civil</u>	<u>Penal</u>	Admin.	Adm. ENT	Adm. PAS
32828854	WASHINGTON ALIAGA MARIN		Χ		Χ	
41635190	JUAN GONZALES SANCHEZ				Χ	
32957296	EBERTH LUIS GIL OTINIANO				Χ	
41612056	MANUEL ANTONIO ODAR FARRO		Χ		Χ	
16555385	JOSE CUSTODIO CHAFLOQUE		Χ		Χ	
40681770	HOMERO EDMUNDO VIGO QUINTANA		Χ		Χ	

2021-CPO-L430-00225